



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

Ref. D 1002/05-06/ D1358/06-07

HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de LEGISLACION GENERAL ha considerado los Proyectos de Ley D- 1022/05-06 del Diputado Cinquerrui. Derogando el artículo 68 y el inciso e) del artículo 92 modificando el artículo 69 del Decreto-Ley 8031/1973, Código de Faltas de la Provincia de Bs. As. Y D-1358/06-07 del Diputado Navarro. Derogación y sustitución de artículos del Decreto-Ley 8031/73, Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires., y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su **APROBACION CONJUNTA CON LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES:**

**PROYECTO DE LEY**

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de:

**LEY**

**Artículo 1:** Modifíquese el artículo 68 del Decreto Ley 8031/73 -Código de Faltas-, T.O. por Decreto 181/87, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 68. Será penado con una multa de entre el (15) y el cuarenta (40) por ciento del haber mensual del Agente de Seguridad (Agrupamiento Comando) de la Policía de la Provincia de Buenos Aires y arresto de cinco (5) a treinta (30) días, la persona que ejerciere la prostitución, dando ocasión de escándalo o molestando o produjere escándalo en la casa que habitare”.

**Artículo 2:** Modifíquese el inciso a) del artículo 69 del Decreto Ley 8031/73 - Código de Faltas-, T. O por Decreto 181/87, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“a) El propietario o encargado del hotel o casa de alojamiento o establecimiento comercial, cuando en sus dependencias se produjere escándalo con motivo de ejercicio de la prostitución”



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

**Artículo 3:** Derogase el inciso e) del artículo 92 del Decreto Ley 8031/73 -Código de Faltas-, T.O. por Decreto 181/87.

**Artículo 4:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE COMISION, 23 de Agosto de 2006

**FIRMARON EL DESPACHO:**

Ferrari, Daniel  
Ferrara, Marta  
Delgado, Alberto  
Zitti, Juan  
Tabarés, Alicia  
Girolodi, Stella  
Cartolano, Jorge



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

## FUNDAMENTOS

La ley que hoy estamos aprobando termina con el trato discriminatorio que el Código de Faltas daba a las personas homosexuales y a las travestis. Derogar esta norma dictada por la dictadura que conducía Lanusse supone un avance en el camino de la convivencia democrática.

El proyecto que estamos votando fue discutido con las organizaciones que nuclean a las trabajadoras sexuales y con organizaciones que defienden la diversidad sexual. Además, fue respaldado por escrito (y consta en el expediente) por la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia.

Entendemos que es necesario adecuar las leyes para contemplar situaciones actuales que no existían cuando el legislador pensó las normas que rigen el comportamiento social. Nuestra Constitución Nacional establece que todos los ciudadanos son iguales ante la ley. En la misma línea es oportuno mencionar la Resolución de la Asamblea General de la ONU N° 36/55, firmada por representantes de nuestro país, titulada "Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones". Entre las convicciones a las que alude la mencionada resolución se encuentran las que se relacionan con la sexualidad.

Pero el Código de Faltas de la provincia de Buenos Aires -aprobado durante un gobierno militar en el año 1973, meses antes de la vuelta a la democracia- tiene disposiciones que sancionan y estigmatizan algunas conductas producto de la libertad que tienen las personas para elegir la forma de vivir su sexualidad. Esta disposición claramente comporta un trato discriminatorio por parte del Estado y vulnera el principio de igualdad ante la ley.

Un ejemplo de lo antes mencionado es el actual artículo 69 inciso a) que sanciona por "viciosas" las prácticas homosexuales. La homosexualidad sólo puede ser entendida como un vicio por personas con una mente autoritaria e intolerante de la diversidad que necesariamente debe existir en la sociedad. Este tipo de iluminismo moral fue ejercido por quienes, en defensa de la moral "occidental y cristiana", sembraron de muerte a nuestro país.

Acá me permito mencionar un párrafo del "Libro Historia de la homosexualidad en Argentina" del periodista Osvaldo Bazan, que dice... Cito: "Y algún día, finalmente, se habrá de saber la verdad tan celosamente guardada: la homosexualidad no es nada. No lo era en un principio y no lo será en el futuro. Cuando saquemos del medio todos los incendios y todas las torturas y todas las mentiras y todo el odio y toda la ignorancia y todo el prejuicio, descubriremos que no hay nada".



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

También es discriminatorio el actual artículo 92 inciso e) del Código de faltas que sanciona al "que en la vida diaria se vista y haga pasar como persona de sexo contrario". Esto permite la persecución de las travestis, lo que significa un anacronismo. Tan sólo si nos detenemos a observar hoy los medios de comunicación vemos que las travestis ocupan lugares destacados y cuentan con una gran popularidad. Las travestis están acá, conviven con nosotros, son parte de la comunidad y merecen respeto e igualdad de trato por parte de las autoridades y la sociedad en su conjunto. La sociedad Argentina profundiza el nivel de tolerancia a la diversidad y no podemos mantener normas de una dictadura que son discriminatorias para con personas que en uso de su libre albedrío eligen vivir de esta forma su sexualidad. Esto nos permitirá acercarnos más al ideal de una sociedad plural en la que todos los ciudadanos y ciudadanas tengan derecho a ejercer su identidad sin discriminación alguna.

Pero, a la vez que reconocemos que derogar el trato discriminatorio a los individuos por la forma que eligen para ejercer su sexualidad es un avance, debo decir que nos quedamos a mitad de camino.

El proyecto original incluía la derogación del artículo 68 del Código de faltas que penaliza el ejercicio de la prostitución. Pero producto de la postura sostenida por el bloque mayoritario en la Comisión de Legislación General esta derogación fue desestimada.

La explotación de las personas en estado de prostitución por parte de terceros no es, en la gran mayoría de los casos, una elección libre, sino una relación de dominación. La sanción del ejercicio de la prostitución en el Código de Faltas es un acto de discriminación que transforma a las víctimas en responsables de su condición de tales. Quiero destacar que nuestro país es signatario de la Convención para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena.

La Convención establece en su artículo 16 que "Las Partes en el presente Convenio se comprometen a adoptar medidas para la prevención de la prostitución y para la rehabilitación y adaptación social de las víctimas de la prostitución y de las infracciones a que se refiere el presente Convenio, o a estimular la adopción de tales medidas, por sus servicios públicos o privados de carácter educativo, sanitario, social, económico y otros servicios conexos." La prevención de la prostitución debe tener como objetivo primario la persecución de los explotadores. La sanción del ejercicio y no de la explotación de la prostitución también se opone al Pacto de San José de Costa Rica, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y la Convención de los Derechos del Niño/a, que tienen rango Constitucional desde la reforma de 1994.

El Estado tiene responsabilidad sobre las condiciones sociales que llevan a la falta de un trabajo digno y a la miseria a las personas, condiciones que las obligan a



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

someterse a situaciones de explotación, entre ellas la prostitución, para poder subsistir y en muchos casos transformar esa relación de sometimiento en el único medio de llevar el pan a la mesa familiar. Por otra parte la sanción del ejercicio de la prostitución da lugar a que muchas veces quienes deben actuar de oficio para la aplicación de la norma cometan todo tipo de arbitrariedades, como es el caso del cobro de coimas a las mujeres en estado de prostitución. En el día de **hoy he presentado** en esta Cámara **un proyecto**, que lleva el número **D 3077 06/07** y que insiste en la **derogación del artículo 68 del Código de Faltas**, convencido de la justicia de esta iniciativa.

Entiendo que -aún aprobando las modificaciones que proponemos en el proyecto en discusión y el proyecto de Ley que presenté hoy derogando el artículo 68 del Código de Faltas- la cultura de la persecución a quienes ejercen o se ven obligados a ejercer la prostitución y el prejuicio hacia los homosexuales y travestis no cambiarán de un día para otro. Pero sí entiendo que a partir de las modificaciones propuestas, la sociedad habrá dado un paso importante en la defensa de los derechos humanos, eliminando la penalización del ejercicio de la prostitución y reconociendo el derecho de homosexuales y travestis a elegir cómo vivirán su sexualidad y cómo gobernarán su vida.